

RECOMENDACIONES

León, Guanajuato; a los 30 treinta días del mes de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

V I S T O para resolver el expediente número **55/18-B**, relativo a la queja interpuesta por **XXXXX** y **XXXXX**, respecto de actos cometidos en agravio de sus hijas **V1** y **V2**, mismos que estimaron violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuyen al **DIRECTOR Y A UN PROFESOR DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA No. 117 EN IRAPUATO, GUANAJUATO.**

SUMARIO

XXXXX y XXXXX, aseguraron que el profesor Jorge Alberto Hernández Hernández, les ha solicitado a sus hijas V1 y V2 que le compren el almuerzo, pedirles a los alumnos \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.), para aplicarles sus exámenes y que en ocasiones se dirige a los alumnos de forma grosera. Asimismo, se dolieron de la conducta omisa del director de la escuela al exponerle la situación, limitándose a ofrecer cambiar a sus hijas de salón, aludiendo que las niñas decían mentiras.

CASO CONCRETO

- **Violación al derecho de las niñas, niños y adolescentes para desarrollarse en un ambiente escolar libre de violencia**

I) **Imputación al profesor Jorge Alberto Hernández Hernández.**

La parte lesa aseguró que el profesor Jorge Alberto Hernández Hernández ha venido solicitando a los alumnos que le compren comida, además de pedirles, cada lunes, quince pesos para estar en posibilidades de aplicar sus exámenes, pues señaló:

“...me comentó que el profesor Jorge Alberto Hernández Hernández, las obligaba a que les comprara a los alumnos a que le compraran comida, en el caso de mi hija que le tocaba comprar las “sabritas y la coca”, además que les cobraba cada lunes \$15.00 (quince pesos M.N/100) por hacerles exámenes, además de que les faltaba al respeto albureándolas, por tal motivo acudí de manera inmediata con el citado maestro a dialogar de lo que estaba ocurriendo, una vez que dialogue con él me negó las cosas.

“...Yo le preguntaba a mi hija que como seguían las cosas pero ella no me quería decir nada la veía como insegura pero el viernes 09 nueve de marzo del presente año me dijo que ya no podía más que ya no traía dinero porque el maestro les seguía pidiendo para su comida, además que les seguía cobrando los exámenes y que las “albureaba”...”

XXXXX, también presentó queja en contra del profesor Jorge Alberto Hernández Hernández, al indicar que:

“...platique con mi hija me constató que desde el mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, ella le compraba el almuerzo al maestro y que además que cuando no le gustaba al maestro el almuerzo de la tiendita le pedía dinero para encargar el almuerzo a otro lado...”

Por su parte, **V1**, manifestó que al iniciar el curso escolar el maestro los puso hacer lagartijas y le dijo que había perdido y le tocaba comprarle el almuerzo por un mes, y a los últimos lugares les tocaría el siguiente mes, así que ella pagó por tres semanas el almuerzo al maestro, posteriormente le dijo que no podía terminar el castigo por falta de dinero, así que le encargó el desayuno a su compañera **V2**, que también perdió en hacer lagartijas, y a **V1** le dijo que entonces pagara “la coca y los doritos”, lo que estuvo ocurriendo.

Asimismo, señaló que al regresar a clases al inicio de año, el mismo profesor le pidió dinero o de lo contrario la expulsaría y agregó que a las alumnas les llama “puercas” “marranas”, les pedía que tomaran un libro y él lo tomaba también y les decía “no me la jalen tan fuerte” y soltaba el libro, diciéndoles en ocasiones “van a querer mi regla, las voy a poner de a cuatro, son unas puercas unas marranas”, además de aventarles bolitas de papel al cuerpo y **V1**, menciona que llegó a recibir un golpe con una cinta canela que le aventó a la cabeza, pues manifestó:

“...Desde el mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete al iniciar el curso escolar el profesor Jorge Alberto Hernández Hernández, nos dijo a todo el grupo “pónganse a realizar 50 cincuenta “lagartijas” una vez que terminamos me dijo “como tu perdiste te toca comprarme el almuerzo por un mes” siguió diciendo el maestro “los otros últimos lugares les toca el próximo mes”, por lo que yo solo le pude comprar su almuerzo por tres semanas en la tienda de la escuela y se lo entregaba a él, solo me decía “gracias” ya después no tuve dinero para cumplir mi castigo y le dije que ya no podía comprar el desayuno, no me dijo nada y supe que se lo encargo a otra compañera que perdió en hacer lagartijas V2, sin poder precisar fechas pero fue todo el año pasado y este año me dijo el maestro “bueno como no puedes con el almuerzo me vas a comprar “la coca y los doritos” lo cual hice, pero también ya no

pude seguirle comprando, ya en este año al regresar a clases me pidió que le diera dinero o me expulsaría, a lo que le dije que yo ya no tenía dinero que hiciera lo que quisiera, incluso iniciamos en el grupo 22 veintidós alumnos y actualmente somos doce y sé que algunos de ellos dejaron de estudiar por que no podían con lo que el maestro les pedía, además que en varias ocasiones el maestro nos decía “van a querer mi regla, las voy a poner de a cuatro, son unas puercas unas marranas”, nos decía que agarráramos un libro y expresaba “no me la jalen tan fuerte” y no soltaba el libro hasta que él quería, además de todo lo anterior se ponía hacer bolitas de papel y nos las aventaba a nuestro cuerpo a mí en lo personal me llevo a pegar en varias ocasiones en mi cara con las bolitas de papel las cuales las aventaba con sus dedos, también me aventó una cinta de la que conozco como “canela” y me dio en mi cabeza, reitero que todo lo anterior se ha venido suscitando durante todo el periodo escolar todo esto lo hacía frente al grupo, y siempre nos amenazaba diciéndonos “yo soy licenciado a mí no me hacen nada si algo dicen, las perjudicadas son ustedes porque las voy a reprobar al que me van a creer es a mí”.

A su vez **V2**, confirmó que desde el mes de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, le ha tenido que comprar el almuerzo al maestro y confirmó que el profesor les llamaba “puercas” “marranas”, pidiéndoles que tomaran un libro y él también lo tomaba, y les decía “no me la jalen tan fuerte”, o les decía; “van a querer mi reglota, son unas puercas unas marranas”, diciéndoles que las reprobaría si decían algo, al señalar:

“...Desde el inicio del ciclo escolar recuerdo que fue en el mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete al el profesor Jorge Alberto Hernández Hernández, nos puso a concursar con lagartijas, por lo que todos los compañeros las hicimos quedando en último lugar las mujeres, por lo que el maestro nos decía “los que perdieron me van a comprar el desayuno” por lo que cuando termino su castigo mi compañera la “XXXXX” que se llama V1, yo comencé a comprar el desayuno del maestro, se lo compraba en la tienda de la escuela y se lo entregaba a él en el salón de clases, para esto siempre unos minutos antes del recreo me mandaba por su desayuno, en otras ocasiones me dijo que le diera al intendente al cual ubico como “XXXXX” para el desayuno que el sabía donde traérselo, por lo que le llegaba a dar \$35.00 (treinta y cinco pesos M.N/100), pero esto era intermitente ya que en ocasiones era de la tienda de la escuela o por conducto del intendente, y esto lo hice hasta el jueves 08 ocho de marzo del presente año, además a otros compañeros les encargaba la “coca-cola”, a otros café y la azúcar, además el maestro nos aventaba bolitas de papel y nos faltaba al respeto ya que nos decía cosas como: “van a querer mi reglota, son unas puercas unas marranas”, a otras compañeras les decía que agarraran un libro que el traía en su mano y les decía “no me la jalen tan fuerte”, reitero que todo lo anterior se ha venido suscitando durante todo el periodo escolar todo esto lo hacía frente al grupo, además nos amenazaba diciéndonos “soy licenciado a mí no me pueden hacer nada, si dicen algo las repruebo” y esto lo ha realizado hasta la fecha incluso muchos compañeros ya no quisieron ir a la escuela por el trato que nos daba el maestro, hasta que mi mamá me dijo que estaba ocurriendo ya que la mamá de la “XXXXX” le comentó lo que pasaba y yo no le decía nada a mis papas por miedo a que me corrieran de la escuela”.

De frente a la imputación el profesor Jorge Alberto Hernández Hernández, negó los hechos y ante este Organismo manifestó:

“...la alumna “V2” esta me pedía permiso para salir a ver que había de desayunar y yo le pedía de favor que preguntara que habría de almorzar y me apartara, y frente al grupo siempre le di el dinero para que pagara mi desayuno por lo que es falso que los alumnos me invitaran el desayuno, la coca o las sabritas, además el de la voz nunca me he comportado de manera irrespetuosa con ningún alumno ya que siempre el trato digno que se merecen guardando la relación alumno- maestro, ahora bien es verdad que también soy maestro de educación física, por lo que si les puse a realizar ejercicios pero jamás con el afán de competencia y mucho menos para ver quien me invitara el desayuno ...”

Es de considerarse el testimonio de XXXXX, encargada de la XXXXX quien refirió (foja 54), que ella entrega los alimentos a los alumnos sin preguntar para quién compraban los alimentos, pues al respecto manifestó:

“...desconozco si el maestro ha mandado alumnos por el almuerzo, ya que nunca pregunto para quién compran su almuerzo, me limito a entregar lo que me piden los alumnos sin cuestionar el destino o quien ingiere los alimentos, por lo que desconozco plenamente los hechos que se le imputan al profesor Jorge Alberto Hernández Hernández, siendo todo lo que deseo manifestar”.

A su vez, se cuenta con el testimonio de XXXXX, quien se desempeña como intendente en la escuela citada (foja 73), refiriendo lo siguiente:

“... que desconozco totalidad los hechos que se investigan, ya que yo me dedico solamente al aseo de los salones, limpiar los patios en realizar el aseo de las distintas áreas de la escuela Telesecundaria 117 ciento diecisiete, en la comunidad Valencianita, en esta ciudad, ahora bien en varias ocasiones los maestros incluyendo el maestro “Jorge”, me llegaron a encargar el almuerzo, ya que una señora de la misma comunidad realizaba almuerzos, pero lo anterior lo hacía directamente el citado maestro y él al terminar las clases al igual que los otros maestros me pagaba el dinero ...”

Con lo anterior se advierte que hay una mecánica de adquisición de almuerzos en la escuela de mérito, ya sea por los alumnos dentro de la escuela o por encargo del maestro señalado como responsable y otros a una señora de la comunidad, adquiridos a través de XXXXX.

En relación a los hechos que obran dentro del sumario se encuentran los testimonios de T1, T2, y T3, quienes mencionaron lo siguiente:

T1, manifestó:

“...se procuró una conciliación entre las partes, la cual versó sobre los mismos hechos que hoy me informan son materia de la presente queja e investigación de este Organismo; sin embargo no hubo un acuerdo ya que una de las señoras pedía se le restituyera un aproximado de \$4,000.00 (cuatro mil pesos) que refería era el monto gastado por su hija en almuerzos que desde el inicio del ciclo escolar les había pedido el maestro, esta fue la señora XXXXX, pero decía que ella aunque le pagara el dinero de todos modos iba a seguir adelante; en tanto que, la señora XXXXX estaba de acuerdo en conciliar ya que decía que lo que su hija había gastado era menos; sin embargo las propuestas no fueron aceptadas por el licenciado Jorge Alberto Hernández Hernández...”

“...desde el ciclo escolar anterior acudieron un grupo de padres y madres de familia de alumnos que estaban con el licenciado Jorge Alberto Hernández, refiriendo la misma problemática de que les exigía dinero para exámenes, referían la cantidad de \$15.00 (quince pesos), para exámenes y al final del ciclo \$70.00 (setenta pesos)...”

“...Al iniciar el presente ciclo escolar, los alumnos que el año pasado habían estado con Jorge Alberto Hernández, comenzaron a divulgar que el maestro les había estado requiriendo dinero; lo mencionaban tanto a otros alumnos como a sus maestros actuales, ya que además decían que el maestro los tenía amenazados...”

“...También me consta que en meses pasados el intendente XXXXX nos comentó a varios maestros que conocía a una señora que podía llevarnos almuerzo... el propio intendente, que es quien se encargaba de recolectar el dinero, pero desconozco si las niñas le dieron dinero a él; y por el acta que se levantó me di cuenta de que la referencia que hacían las niñas de que le daban el dinero al señor XXXXX para el almuerzo del licenciado Jorge Alberto, coincidía con el ofrecimiento que se nos hizo de almuerzo que yo decline y con el hecho de que el señor XXXXX era quien recogía el dinero...”

T2, mencionó:

“Quiero señalar que mi maestro Jorge Alberto Hernández Hernández, desde principios del ciclo escolar es decir como el mes de septiembre del año pasado es decir en el 2016 dos mil dieciséis, además sin estar en educación física o realizando actividad deportiva el citado maestro nos ponía a competir haciendo sentadillas, diciendo que el que perdiera le dispararía el almuerzo, es decir se lo tenía que comprar, por lo que llegaron a comprar varios compañeros su almuerzo, por cierto varios compañeros ya no siguieron acudiendo a clases por esta situación...”

“...mis compañeras V1 y V2, se salían un poco antes de recreo para que fueran a la tienda a comprarle el almuerzo o la “coca”, esto como por cuatro meses aproximadamente, además ellas me contaron que el maestro se los exigía que les compararan su desayuno, ya que les decía que si no las reprobaba, además el maestro es muy grosero, ya que cuando le entregamos la libreta y la sujeta dice “no me la jalen” además siempre está hablando con los niños groserías como hazme una “manuela, quien la tiene más grande” y esto lo dice delante de todo el grupo...”

“...en los últimos días ha dicho “que si venimos a declarar o le meten en cualquier problema con alguna autoridad quienes van a pagar son sus mamás y las voy a meter a la cárcel y me van a pagar una pensión”, además le encarga a otros compañeros el café para que se los traiga desde sus casas, además a otros les encarga la azúcar, incluso a la compañera “XXXXX”, le prepara el café y el maestro dijo “miren como prepara el café esta niña va a subir de calificaciones” y si mi compañera subió...”

“...siempre está tratando de sacar ventaja de nosotros como alumnos, ya que siempre encarga cosas a los alumnos para comer, a algunos compañeros les agrada porque les da puntos...”

“...desconozco como se enteró que seríamos citados a estas oficinas pero también dijo el multicitado maestro Jorge Alberto, “a los que vayan a declarar les pago trescientos pesos, les doy para el camión” esto lo dijo el miércoles 18 dieciocho de abril del presente año...”

T3, a los hechos dijo:

“...mi maestro Jorge Alberto Hernández Hernández, ya que desde principios del ciclo escolar el citado maestro nos ponía a competir que hiciéramos ciento cincuenta sentadillas con brinco, diciéndonos el maestro Jorge Alberto “el que pierda me compra toda una semana mi almuerzo” por lo que mis compañeras entre otros compañeros de los cuales no recuerdo sus nombres, ya que se salieron de la escuela porque no podían pagar el almuerzo al maestro, pero más V1 y V2, constantemente perdían en los concursos de sentadillas, por lo que vi durante mucho tiempo desde el año pasado, que se salían antes del recreo para comprarle el almuerzo, incluso el propio maestro ya citado líneas arriba antes del recreo les recordaba diciendo “vayan por mi almuerzo que mi boca ya tiene hambre”...”

“... el maestro es muy grosero con todos los alumnos ya que a las mujeres nos dice “ustedes tienen cuerpos de tablas” además siempre nos insinúa cosas ya que al darle la libreta no la suelta y nos decía “jálamela más que rico” y se burlaba, incluso a un compañero le dijo en una ocasión en la guardia donde te pones arriba o abajo, mi compañero “XXXXX”, le dijo arriba, y el maestro Jorge Alberto le dijo burlándose “bueno entonces tú te me vas a poner abajo”, además siempre nos dice “ustedes no van hacer nada en la vida ustedes son unos mediocres”.

“...el inicio del ciclo escolar nos cobraba los exámenes ya que cada ocho días nos cobraba quince pesos por el examen, pero no nos hacía examen, en otras ocasiones nos cobraba treinta pesos por exámenes mensuales, pero tampoco nos hacía el examen o que yo viera una hoja donde vinieran preguntas, si no le pagábamos los exámenes nos decía el multicitado maestro “les voy a bajar calificación si no pagan los exámenes”, además hace unos días sin recordar la fecha exacta nos dijo el maestro “les doy trescientos pesos a los que vayan a derechos humanos y hablen

bien de mí, les doy aparte para el taxi y les subo calificaciones"... además delante del grupo le dijo a "XXXXX" que dijera cuando acudiera a este lugar "les dices que V1 y V2, las sacaba antes del recreo por cólicos y que ellas me pedían permiso, que dijera que no era cierto lo de la "coca"..."

De tal forma, la administración de los elementos probatorios antes analizados, permiten colegir que el profesor Jorge Alberto Hernández Hernández, ha venido solicitando a sus alumnos que le compren comida, y les ha pedido \$ 15.00 quince pesos o en ocasiones otra cantidad mayor, para la aplicación de exámenes, agredidos de forma verbal, al hablar en doble sentido con comentarios como "no me la jalen tan fuerte" "van a querer mi regla, las voy a poner de a cuatro, son "unas puercas unas marranas".

Actuación del docente, que se aparta del proceso enseñanza-aprendizaje y alejada de su responsabilidad como guía y marco de referencia en la parte formativa y la transmisión de valores hacia sus alumnos, pues se considera lo establecido en la fracción II.-c de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato:

"La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, primordialmente a través de la formación cívica y ética; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, constituyendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos y que desarrolla en hombres y mujeres, su sentido de solidaridad social".

La teleología de la norma incide en la atención integral del ser humano, patente en el artículo 12 de la misma legislación al ceñir como *finalidad de la educación*:

"III.- formar, desarrollar y fortalecer los valores en las personas integrantes del Sistema Educativo Estatal... XII.- fomentar una conciencia de respeto a los derechos humanos de la persona y de la sociedad como medio de conservar la paz y la convivencia humana... XIII.- Desarrollar la conciencia del educando que sobre la base de la justicia, del respeto de los derechos humanos, la democracia y la libertad se darán las condiciones para reducir las desigualdades sociales".

Amén de la importancia que el mismo cuerpo de leyes concede al para el reforzamiento de valores y principios como base de la educación:

"artículo 15.- El Sistema Educativo Estatal considerará a la educación en valores como la base esencial de la formación integral de los educandos y coadyuvará a su desarrollo armónico, promoviendo el reconocimiento de la dignidad de la persona y valores universales".

Ergo, la actuación dolida en contra del docente imputado, ha vulnerado la dignidad de los alumnos, al efectuar las acciones abusivas ya descritas en su agravio, en contravención a lo dispuesto por la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

"Artículo 2. Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos. Artículo 3. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes: A. El del interés superior de la infancia"

"Artículo 4. De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social. Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá, en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes".

Del Derecho a ser Protegido en su integridad, en su libertad, y contra el maltrato y el abuso sexual. Artículo 21. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional".

Acciones reprochables de la autoridad escolar, al resultar contrarias al derecho de niñas, niños y adolescentes para desarrollarse física, mental y moralmente saludable, en condiciones de libertad y dignidad. A más, contraria al concepto de educación y su finalidad en el rubro de desarrollo integral de la persona y el fomento de valores universales con reconocimiento de la dignidad humana, responsabilidad del Estado.

Ante tales consideraciones queda debidamente probada la conducta del maestro Alberto Hernández Hernández, en relación con los hechos que le imputan **V1 y V2**, quien le dijo al grupo póngase hacer lagartijas y cuando terminaron les indicó, los que perdieron me van a pagar el desayuno, es decir, que les pedía dinero continuamente y cuando se dirigía a ellas se expresaba con frases soeces y agresivas a la dignidad humana; amén de amenazarles diciéndoles "yo soy licenciado a mí no me hacen nada si algo dicen, las perjudicadas son ustedes

porque las voy a reprobar y al que me van a creer es a mí"; situación que fue debidamente acreditada con las evidencias que se desprenden de la investigación que nos ocupa.

Además se encuentra glosada al expediente de estudio las declaraciones de T2 y T3, quienes fueron acordes en señalar que desde el inicio del ciclo escolar el profesor Jorge Alberto Hernández, los ponía a competir haciendo sentadillas, diciéndoles que quien perdiera le compraba el desayuno y que sí se dieron cuenta que V1 y V2 se salían antes de recreo a comprar el almuerzo para el profesor y que se dirigía constantemente de forma grosera con los alumnos.

Consecuentemente, se logró tener por probada la Violación a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para desarrollarse en un ambiente escolar libre de violencia, en agravio de V1 y V2, atribuida al profesor Jorge Alberto Hernández Hernández, profesor de la Telesecundaria número 117 de Irapuato, Guanajuato, derivado de lo cual este organismo emite juicio de reproche al servidor público anteriormente mencionado.

II) Imputación al director Guillermo Alejandro Silva Navarro.

XXXXX se dolió de la conducta omisa del director de la escuela, al que se le reportó previamente la situación con el profesor, limitándose a ofrecer cambiar a su hija de salón, comentando que las niñas decían mentiras, que era un juego, al citar:

"...por lo que el lunes 12 doce de marzo del presente año, acudí a dialogar con el Director Alejandro Silva Navarro, de la Telesecundaria número 117, a quien le externe lo que ocurría en el salón del XXX grado grupo "XXX", quien desestimo mi dicho ya que dijo "tal vez el maestro este jugando, yo creo que sus hijas mienten" además me acompaño otra madre de familia la señora XXXXX, después de mucho insistir dijo que investigaría los hechos el citado director y que regresáramos el día de hoy a las 8:00 ocho de la mañana.

"...Una vez que acudí con el Director de la escuela nuevamente en compañía de la señora XXXXX, le mando hablar al profesor Jorge Alberto Hernández Hernández, y el director nos dijo "miren ya investigue y no hay nada, mejor lleguemos a un arreglo aquí y las voy a cambiar de grupo" a lo que le reiteramos que se nos hacía injusto que al maestro no se le hiciera nada toda vez que nuestras hijas nos manifestaban lo que ocurría, por lo que el profesor Jorge Alberto Hernández Hernández, señalo "las que me ofrecen de comer son los alumnos" y se reía ante tal actitud optamos por retirarnos de la dirección ante tales actitudes".

XXXXX, también se dolió de la conducta omisa del director de la escuela, quien dijo que el profesor tal vez estaba jugando, ofreciendo cambiar a la niña de salón, pues manifestó:

"...una vez que me entere de lo anterior me puse de acuerdo con la señora "XXXXX" para que fuéramos al día siguiente con el director.

"...El lunes 12 doce de marzo del presente año, acudimos a platicar con el Director Alejandro Silva Navarro, a quien le pregunte si él no estaba enterado que mi hija V2, le compraba el almuerzo al maestro, a lo que me contestó que no, el director nos decía "yo creo que el maestro está jugando yo creo que sus hijas lo tomaron como un juego, además ellas pueden mentir" después de mucha platica nos dijo el director que investigaría y que regresáramos el miércoles por la mañana.

"... Una vez que fui con el Director de la escuela otra vez en compañía de la señora "XXXXX", le mando hablar al profesor Jorge Alberto, y el director nos comentó delante de él "ya investigue, no hay nada, mejor arreglemos aquí y voy a cambiar de grupo a sus hijas" yo le dije que se me hacía injusto que la solución solo fuera cambiar a nuestras hijas de grupo ya que el que había hecho algo indebido a mi parecer era el maestro, por lo que el profesor Jorge Alberto Hernández Hernández, en tono burlón señalo "las que me ofrecen de comer son sus hijas" y se reía yo me enoje mucho y mejor me retire de la dirección".

De frente a la imputación, el director de la Escuela Telesecundaria No. 117 de Irapuato, Guillermo Alejandro Silva Navarro, señaló que sí se reunió con las quejas y que no desestimó sus manifestaciones, tan es así que en posterior reunión se acordó que las niñas fueran cambiadas de grupo y se levantó acta al respecto, pues informó:

"...en efecto nos reunimos el día lunes 12 de marzo de los corrientes en la dirección del plantel y me manifestaron las supuesta irregularidades ya descritas, y en ningún momento desestime lo dicho por la Sra. XXXXX, categóricamente afirmo que jamás dije que "tal vez el maestro este jugando, ni que yo creía que sus hijas mintieran" siempre me dirigí en términos de supuestos en cuanto no tuviéramos pruebas convincentes, jamás se me insistió para que yo investigara los hecho imputados, en cuanto tuve conocimiento comencé a indagar los hechos, incluso aseguré que si desprendido de la investigación se comprobara la responsabilidad del maestro en algún hecho fuera de la normatividad, yo sería el primero en aplicar lo correspondiente en base a derecho".

"...si acordamos que nos reuniríamos el día miércoles 14 de marzo del presente a las 8:00 a.m. para informarles lo investigado, jamás sugerí que llegáramos a "un arreglo aquí y las voy a cambiar de grupo", más bien sugerí que tomáramos acuerdos y compromisos por todas las partes involucradas, las propias

mamás y señoritas solicitaron cambio de grupo, comente que era sensato un cambio provisional de las alumnas en cuestión a otro grupo por estabilidad emocional y en busca de mejorar los procesos educativos de toda la institución en general, a lo que todas las partes estuvimos de acuerdo, quiero aclarar que las mamás y las alumnas no se retiraron de la dirección hasta que terminamos la reunión en la cual se levantó una acta por parte del maestro XXXXX en su calidad de secretario técnico del órgano Escolar y del Consejo Técnico Escolar...”

“...jamás hice el comentario de que “el maestro está jugando yo creo que sus hijas lo tomaron como un juego, además ellas pueden mentir”. Ofrecí que investigaría los supuestos hechos en agravio de las alumnas en mención, y así lo hice de manera inmediata con la señora XXXXX encargada de la XXXXX como ya describí...”

Al respecto, se tiene que el testigo **T1**, aseguró que la problemática planteada por la parte lesa, es un tema que se ha expuesto desde el ciclo escolar anterior, al ser denunciado por padres de familia y alumnos, pero el director los canalizó para hablar directamente con el profesor Jorge Alberto Hernández Hernández, pues el director estaba de duelo, pues declaró:

“...desde el ciclo escolar anterior acudieron un grupo de padres y madres de familia de alumnos que estaban con el licenciado Jorge Alberto Hernández, refiriendo la misma problemática de que les exigía dinero para exámenes, referían la cantidad de \$15.00 (quince pesos), para exámenes y al final del ciclo \$70.00 (setenta pesos); en esa ocasión, cuando acudieron con el director él se encontraba de duelo y no los pudo atender, sino que se disculpó y le pidió al mismo licenciado Jorge Alberto que él los atendiera”.

“...Como esta situación era un secreto a voces, en una reunión de Consejo, yo personalmente solicité al director Alejandro Silva Navarro tratar el tema, pero su respuesta fue que eso no era cierto, que eran chismes de las señoras, dejó el punto fuera de la agenda y se negó a tratarlo.

“...Al iniciar el presente ciclo escolar, los alumnos que el año pasado habían estado con Jorge Alberto Hernández, comenzaron a divulgar que el maestro les había estado requiriendo dinero; lo mencionaban tanto a otros alumnos como a sus maestros actuales, ya que además decían que el maestro los tenía amenazados; en pláticas informales entre el director otros maestros y yo, le hemos resaltado que esta situación es importante y debe atenderse; sin embargo, él dice que ha hecho sus investigaciones y no tiene evidencias, cuando resulta lógico que los niños han referido un temor y que están coaccionados; así también en el caso del intendente y la encargada de la XXXXX que refiere también han negado los hechos, es más que evidente que ello obedece a que saben que estarían actuando de manera indebida al apoyar este tipo de conducta.

En este sentido, el acta agregada al sumario por el director, fechada 14 catorce de marzo del 2108 dos mil dieciocho, da cuenta de las dolencias de las quejas, llamando la atención que ante la manifestación de cobros de examen, el director manifestó: *“...si fue un acuerdo del grupo se respeta...”* (foja 16 sexta línea), lo que no resulta admisible, atentos a que ninguna normativa de ingreso público prevé el cobro de cuotas para aplicación de exámenes, menos aún sino se llevan a cabo.

Además, el director señala que antes de la reunión se dio a la tarea de investigar los hechos, señalando que se entrevistó con dos alumnos del grupo, quienes le negaron los hechos aquejados; sin embargo, no funda ni motiva porque delimitó su investigación a dos alumnos, ni porque escogió precisamente a esos dos alumnos para cuestionarles sobre las imputaciones que nos han ocupado.

Culminando su intervención sugiriendo que sean las alumnas quienes cambien de grupo, sin ofrecer mayor alternativa para generar una verdadera investigación sobre las sensibles dolencias expuestas ante él.

En este contexto, se advierte la omisión del director de la Escuela Telesecundaria No. 117 de Irapuato, Guillermo Alejandro Silva Navarro, para realizar acciones preventivas sobre los hechos aquejados, a efecto de evitar situaciones ilícitas, además de prescindir de atención a las valoraciones físicas y emocionales en torno al docente de mérito, como lo prevé la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato:

“artículo 61.- Los docentes acudirán a las valoraciones de salud física y emocional, a través de programas eficientes, eficaces y oportunos que para tal efecto se implementen para alcanzar una cultura de prevención en la salud. A los docentes para cumplir con su función, se les brindarán los servicios y atenciones para salvaguardar su salud física y emocional...”.

“artículo 66.- Los educadores y personal directivo realizarán acciones educativas y preventivas en el ámbito de su competencia, a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa...”.

De la mano con la Ley para la protección de niños, niñas y adolescentes:

“artículo 43.- En las instituciones educativas, los educadores o maestros, el personal de apoyo y directivo, son responsables de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas,

niños y adolescentes”.

De tal suerte, queda debidamente probada la actitud que desempeño el director de la escuela, ante los señalamientos que hicieron las mamás de V1 y V2, quienes manifestaron que acudieron a dialogar con el Director Alejandro Silva Navarro, a quien le externaron lo que ocurría en el salón XXX “XXX”, quien desestimó el problema y les dijo *“tal vez el maestro esté jugando, yo creo que sus hijas mienten”*, y que después de mucho insistir dijo que investigaría los hechos y regresaron posteriormente, el Director le mando llamar al profesor Jorge Alberto Hernández Hernández, y el director les dijo *“miren ya investigue y no hay nada, mejor lleguemos a un arreglo”*, situación que no se aceptó, y les propuso cambiar de grupo a las alumnas, lo que les pareció injusto.

Se suma a la versión anterior, y queda de manifiesta la omisión del director de atender e investigar oportunamente los abusos del profesor señalado como responsable, pues al respecto el testimonio de T1, fue claro al referir que no le consta los hechos que mencionan V1 y V2, pero sí vio que un niño le llevó el almuerzo en forma reiterada al profesor y señaló que el problema no es nuevo, que desde el ciclo escolar anterior acudió un grupo de padres con el profesor Jorge Alberto Hernández, refiriendo la misma problemática que les exigía dinero \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.), para exámenes y al final del ciclo \$70.00 (setenta pesos 00/100 M.N.);

En virtud de lo anterior, las evidencias y pruebas glosadas en el presente expediente dan cuenta de la omisión y la falta de atención del Director de la telesecundaria, sobre la problemática expuesta por las mamás de V1 y V2, respecto de la conducta del profesor Jorge Alberto Hernández Hernández.

De tal cuenta, es posible tener por probada la Violación a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para desarrollarse en un ambiente escolar libre de violencia, en agravio de V1 y V2, atribuida al director de la Escuela Telesecundaria No. 117 de Irapuato, Guillermo Alejandro Silva Navarro. Derivado de lo cual este Organismo emite juicio de reproche a las autoridades escolares.

En mérito de lo anteriormente expuesto en razones y fundado en derecho, resulta procedente emitir las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite Acuerdo de Recomendación a la Secretaria de Educación de Guanajuato, Doctora **Yoloxóchitl Bustamante Díez**, para que instruya a quien corresponda el inicio de procedimiento disciplinario laboral en contra del profesor **Jorge Alberto Hernández Hernández**, respecto de los hechos imputados por **V1 y V2**, y que hicieron consistir en la **Violación a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** para desarrollarse en un ambiente escolar libre de violencia.

SEGUNDA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, emite Acuerdo de Recomendación a la Secretaria de Educación de Guanajuato, Doctora **Yoloxóchitl Bustamante Díez**, para que instruya a quien corresponda el inicio de procedimiento disciplinario laboral en contra del director de la escuela telesecundaria N° 117, **Alejandro Silva Navarro**, respecto de los hechos imputados por **V1 y V2**, y que hicieron consistir en la **Violación a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** para desarrollarse en un ambiente escolar libre de violencia.

TERCERA.- Esta Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado, emite Acuerdo de Recomendación a la Secretaria de Educación de Guanajuato, Doctora **Yoloxóchitl Bustamante Díez**, para que en el marco de sus atribuciones; implemente acciones de capacitación y formación entre la comunidad educativa de la Escuela Telesecundaria No. 117 de Irapuato, sobre la detección, prevención y erradicación de la violencia escolar, así como acciones de ampliación y difusión al Protocolo de Denuncia y Tratamiento establecido en la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y su Reglamento.

La autoridad se servirá informar a este Organismo si acepta las presentes Recomendaciones en el término de cinco días hábiles posteriores a su notificación y; en su caso, dentro de los 15 quince días naturales posteriores aportará las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Notifíquese a las partes.

Así lo resolvió y firmó el licenciado **José Raúl Montero de Alba**, Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

L. JRMA* L. LAEO* L. SEG*

